

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos clearing	22.95	23.55	26.40
extraclearing	22.95		26.40
Libras... clearing	40.50	41.50	46.55
extraclearing	40.50		46.55
Dólares	10.95	11.22	12.56
Liras	55.25	56.65	>
Francos suizos	245.40	251.55	261.75
Reichsmark	4.24	4.34	>
Escudos	40.00	41.00	43.00
Pesos moneda legal	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Prolongación de la Castellana

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley

Descripción de las fincas

Finca número 8 del Plano parcelario: Propietario: Doña Laura Figueroa y O'Neill
Linderos: Norte, Conde de Romanones; Sur, Marqués de la Rodri-ga; Este,

Marqués de la Rodri-ga, Conde de Romanones y Laura Figueroa; Oeste, Canal de Isabel II.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 144, libro 1.021, sección segunda, finca 4.059-4.341, inscripción primera.

Finca número 8 «A» del Plano parcelario:

Propietario: Doña Laura Figueroa y O'Neill.

Linderos: Norte, Marqués de la Rodri-ga; Sur, Paseo de Circunvalación del Hipódromo; Este, Marqués de la Rodri-ga; Oeste, Conde de Romanones.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 154, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.060-4.342, inscripción primera.

Finca número 8 «B» del Plano parcelario:

Propietario: Doña Laura Figueroa y O'Neill.

Linderos: Norte, Conde de Romanones; Sur, Marqués de la Rodri-ga; Este, Camino de Maudes; Oeste, Laura Figueroa y O'Neill.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 164, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.343, inscripción primera.

Finca número 8 «C» del Plano parcelario:

Propietario: Don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Linderos: Norte, don Juan Faro y Conde de Malladas, don Juan Faro y Canal de Isabel II; Sur, doña Laura Figueroa; Este, Conde de Romanones; Oeste, Canalillo.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 182, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.345, inscripción primera. Finca número 8 «D» del Plano parcelario:

Propietario: Don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Linderos: Norte, Marqués de la Rodri-ga; Sur: Paseo de Circunvalación; Este, doña Laura Figueroa; Oeste, Marqués de la Rodri-ga y don Mariano Lamo.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 191, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.346, inscripción primera.

Finca número 8 «E» del Plano parcelario:

Propietario: Don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Linderos: Norte, don Juan Faro y Sur, doña Laura Figueroa; Este, Camino de Maudes; Oeste, Conde de Romanones y doña Laura Figueroa.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 200, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.347, inscripción primera.

Finca número 8 «F» del Plano parcelario:

Propietario: Don Manuel González Longoria y Leal, Marqués de la Rodri-ga.

Linderos: Norte, Marqués de la Rodri-ga; Sur, Paseo de Circunvalación; Este, Camino de Maudes; Oeste, doña Laura Figueroa.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 114, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.338, inscripción primera.

Finca número 8 «G» del Plano parcelario:

Propietario: Don Manuel González Longoria, Marqués de la Rodri-ga.

Linderos: Norte, doña Laura Figueroa; Sur, doña Laura Figueroa y Marqués de la Rodri-ga; Este, Camino de Maudes; Oeste, doña Laura Figueroa y Marqués de la Rodri-ga.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 124, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.339, inscripción primera.

Finca número 8 «H» del Plano parcelario:

Propietario: Don Manuel González Longoria, Marqués de la Rodri-ga.

Linderos: Norte, doña Laura de Figueroa; Sur, don Jesús Palacios, don Mariano Lanzas, Conde de Romanones y doña Laura de Figueroa; Este, Marqués de la Rodri-ga; Oeste, Canal de Isabel II.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folio 106, libro 1.021, sección segunda, finca número 4.337, inscripción primera.

Quinta «Héctor»:
Propietario: Chávarri y Alvarez Maqueda.

Linderos: Norte, don Juan Faro y Sur, Herederos de don Pedro del Río y Tejar de don Gregorio Rey; Este, Camino de la Huerta de Maudes; Oeste, don Juan Faro.

Registro de la Propiedad: Tomo 252, folios 74 y 75, libros 1.041-056-464, sección

segunda; finca 595 triplicada, inscripción 3 ó 13.

Quinta «Héctor A»:

Propietario: Chávarri y Alvarez Maqueda.

Linderos: Norte, Herederos de don Juan Farelo; Sur, otra mitad de esta tierra; Este, don Héctor Marabini; Oeste, Camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 234, folio 187, libros 972-761, sección segunda, finca 2.804 duplicado, inscripción novena.

«Cerro de Patolas»:

Propietario: Doña Angeles Núñez.

Linderos: Norte, doña Teresa Leira y don Francisco y don José Díaz Leida; Sur, don Enrique Medina; Este, Camino Alto del Hipódromo; Oeste don José Guinot

Registro de la Propiedad: Tomo 844, folio 204, finca número 3.308, archivo 176, inscripción tercera.

«Cerro de Patolas» A:

Propietario: Doña María Angeles Núñez.

Linderos: Norte, Herederos de don Juan Farelo; Sur, don Vicente y doña Sagrario Garbea; Este, Camino Alto del Hipódromo; Oeste, don José Guinot y Herederos de don Vicente Torrejón.

Registro de la Propiedad: Tomo 824, folio 213, general de archivo 176 de la sección segunda, finca número 3.309, inscripción segunda.

«Maudes»:

Propietario: Doña María del Pilar Aspinza y García (viuda de Redón).

Linderos: Norte, Camino del Portazgo y Camino Bajo de Maudes; Sur, Cerro Aragonés; Este, Camino del Portazgo; Oeste, Camino Bajo de Maudes

Registro de la Propiedad: Tomo 211, folio 174, libro 915, sección segunda, finca número 3.765.

«Cerro Aragonés»:

Propietario: Doña María del Pilar Aspinza y García (viuda de Redón).

Linderos: Norte, don Cayo Redón; Sur, don Enrique Díaz Flor; Este, Camino del Portazgo; Oeste, Camino Bajo de Maudes.

Registro de la Propiedad: Tomo 211, folio 164, libro 915, sección segunda, finca número 3.764.

«Entrecaminos»:

Propietario: Doña María del Pilar Aspinza y García (viuda de Redón).

Linderos: Norte, don José María Sierra, hoy don Pedro Villar, «Villa María»: Sur, don Guillermo y don Fernando Marabini; Este, Camino Huerta de Maudes, hoy Camino Bajo de Maudes; Oeste, don José Farelo Prieto.

Registro de la Propiedad: Tomo 100, folio 149, libro 639, sección segunda, finca número 1.864.

«Entrecaminos»:

Propietario: Doña María del Pilar Aspinza y García (viuda de Redón).

Linderos: Norte, don José María Sierra; Sur, Hermanos Díaz Díaz; Este, don Tomás Pedro Sierra y don Juan Farelo; Oeste, Camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 57, folio 168, libro 530, sección segunda, finca número 1.113.

«Villa María»:

Propietario: Don Pedro Villar Hernáez, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, don Francisco Torres; Sur, don Juan Farelo; Este, Camino de la Vereda del Zarzal a la Huerta de Maudes; Oeste, don Pedro Villar.

Registro de la Propiedad: Tomo 87, folios 115 y 129, libro 608, sección segunda, fincas números 1.617 y 1.618, inscripciones séptima y octava.

«Villa María» «Entrecaminos»:

Propietario: Don Pedro Villar Hernáez, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, Camino de Maudes; Sur, don Juan Farelo; Este, don Juan Farelo; Oeste, Camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 87, folios 115 y 129, libro 608, sección segunda, fincas números 1.617 y 1.618, inscripciones octava y séptima.

Finca número 27 del Plano parcelario:

Propietario: Doña Benigna de la Riva Ruiz y doña Carmen Herrero de la Riva.

Linderos: Norte, don Juan Farelo; Sur, Camino de Chamartín por Maudes; Este, Carretera que va desde el Hipódromo a Francia por Maudes; Oeste, Camino Alto del Hipódromo.

Registro de la Propiedad: Norte, folio 125, libro 912, archivo 210 de la sección segunda, finca número 3.748, inscripción tercera.

Registro de la Propiedad: Colmenar Viejo, folio 34, tomo 801, finca número 2.359, libro 60 de Chamartín, inscripción quinta.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Representante de la Administración, Cipriano Salvatierra Martí.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Santa Cruz de Moya (Cuenca)

Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Jucar (plaza de Tetuán, 18) y en las Jefaturas de Obras Públicas de Cuenca y Teruel, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 51.998,08 pesetas.

La fianza provisional, a 1.500 pesetas. La subasta se verificará en la citada

Delegación el día 9 del citado mes de julio a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los citados documentos en esta Delegación.

Valencia, 18 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elio y Torres.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Santa Cruz de Moya (Cuenca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta. Caso de presentar proposición alguna

Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Valencia, 18 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío y Torres.

1.496-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

A N U N C I O

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas por Orden Ministerial de 17 de mayo de 1940 la incoación del expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Blanch Durán para aprovechamiento de aguas del río Cabriel en términos de Requena, Cofrentes y Casas de Ves (Valencia), con destino a la producción de energía eléctrica, concesión otorgada por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1923 (publicada en la «Gaceta» del 14 del mismo mes), por haber sido denegada por el expresado Centro directivo la prórroga solicitada por dicho señor en 28 de agosto de 1928, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia, de conformidad con el Real Decreto de 15 de febrero de 1913, para que en el término de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentar cuantas personas se consideren interesadas todas las reclamaciones que tengan por conveniente, en esta Jefatura de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (plaza de Tetuán, 18, Valencia), durante las horas hábiles de oficina.

Valencia, 18 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío y Torres.

1.498-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

ANUNCIO

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Paloma Puigmartí. (Ref. 3.731.)

Objeto de la ampliación: Fabricación de maquinaria textil, especialmente cardas de chapones.

Producción: Anualmente aumentaría en 75.000 kilogramos de maquinaria.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 14 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.
3.478-2-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Raich Nabria, S. L. General Franco, 72, Dos Hermanas.

Objeto de la ampliación: Producción de 12.000 kilos diarios de artículos derivados de cerdo, como tocino, manteca, chorizo, butifarra y salchichón, como asimismo de ganado vacuno.

Maquinaria a importar: No se precisa.

Materias primas a importar: Ninguna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en un plazo de diez días, de esta fecha, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

967--X--0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Simó, Campo de Criptana (Ciudad Real).

Objeto de la ampliación: Producción de alcoholes vínicos rectificados.

Producción: 1.500 litros diarios de alcohol de 96/97 grados centesimales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X, el Sabio, 18 y 20, principal, Ciudad Real.

Ciudad Real, 7 de junio de 1940.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

969—X—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Sucesores de Guimerans y Compañía Limitada, de Vigo, Objeto de la industria: Fábrica de conservas.

Producción: 950.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, a 1 de junio de 1940.
El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

973—X—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Guardiet Emo.

Objeto de la ampliación: Instalación de un horno para fundir esmaltes en su fábrica de azulejos de Onda.

Producción: 1.500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria española y no solicita la importación de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 12 de junio de 1940.—
El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.

975—X—0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Zarranz Pueyo, Pamplona.

Objeto de la industria: Fabricación de curtientes sintéticos.

Producción: 1.500 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos

nos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 27 de mayo de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
976-X--O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Vgil, Blanco y R. Montc. Villaviciosa.

Objeto de la industria: Adaptar a su fábrica de sidra champanada, a la de pulpa de manzana, pasta, jalca y mermelada.

Producción: 100.000 kilogramos por temporada.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15, principal.

Oviedo, 6 de junio de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

977-X--O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Valladolid

Don José Goytia y Machimbarrena, vecino de Madrid, solicita la concesión de un salto de agua, enclavado en el "Arroyo de los Pozos", del término de Arbás del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León, para usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931, en relación con el 7 de enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 15 de junio de 1940.

El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

NOTA DESCRIPTIVA

Nombre del usuario: Don José Goytia y Machimbarrena.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de los Pozos.

Caudal que se solicita: 250 litros por segundo.

Desnivel entre la toma de aguas y el desagüe: 34' metros.

Uso a que se destina: Usos industriales.

Término en que radica la toma: Arbás del Puerto.

Provincia: León.

Representante en Valladolid: Don Agapito Escudero. 751--O

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

ANUNCIO

Concurso para la adquisición de materiales con destino a la Sección de Pintura de los Talleres del Parque

Necesitando adquirir este Parque Móvil, con destino a la Sección de Pinturas de sus Talleres, diversos productos (pinturas, barnices, colores, brochas, espátulas y iija), se saca a concurso su suministro, por las cantidades y con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estará de manifiesto en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74.

Los que deseen tomar parte en este concurso remitirán las proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secretaría de dicho Organismo en el plazo que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940.

3.474-O

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

ANUNCIO

Subasta para la enajenación de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio

Existiendo en este Organismo una cantidad de cubiertas y cámaras inservibles para el servicio, se saca a subasta su enajenación con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estará de manifiesto en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74.

Las cubiertas y cámaras objeto de esta subasta habrán de ser utilizadas necesariamente para su rodaje o sacanchutado,

y se comprenden en la misma las existentes en la actualidad y las que puedan inutilizarse hasta fin del año actual.

Los que deseen tomar parte en esta subasta remitirán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secretaría de dicho Organismo en el plazo que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940.
3.475-X-O

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

ANUNCIO

Subasta para la enajenación de aceite, trapos, algodones usados y otros desperdicios

Existiendo en este Organismo una cantidad de aceite, trapos, algodones usados y otros desperdicios, procedentes de sus Talleres, se saca a subasta su enajenación con arreglo al pliego de condiciones que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estará de manifiesto en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74.

Los desperdicios objeto de esta subasta son los existentes en la actualidad y los que se produzcan hasta fines del año actual, pudiéndose prorrogar la concesión para el año siguiente.

Los que deseen tomar parte en esta subasta remitirán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, entregándose en la Secretaría de dicho Organismo en el plazo que se menciona.

Madrid, 14 de junio de 1940.

3.476-X-O

EXCELENTISIMA DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE ALAVA

Se anuncia la provisión de la plaza de Vicesecretario-Letrado, mediante oposición, de carácter restringido, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de octubre siguiente:

Los aspirantes deberán ser Abogados con título expedido por el Estado, hallarse en el goce de los derechos civiles, ser de buena conducta y tener la necesaria aptitud física.

La oposición se verificará con sujeción al Reglamento y Programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se han publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alava, en su número 71, correspondiente al día 13 del corriente.

Los ejercicios, que serán dos: escrito y oral, darán principio en V-

toria, en el Palacio Provincial, a los cuatro meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; serán públicos y los calificará un Tribunal designado por la Corporación y que hará a ésta la oportuna propuesta.

El agraciado disfrutará de un sueldo de once mil pesetas y quinientos de seiscientas pesetas.

Sus obligaciones serán las consignadas en los Reglamentos provinciales, y las que se deriven de sucesivos acuerdos, de la Diputación.

Las instancias y documentos justificativos para tomar parte en esta oposición deberán presentarse en la Secretaría, debidamente reintegrados con timbre provincial, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 14 de junio de 1940.—El Presidente de la Diputación, Luis María de Uriarte.—El Secretario de Gobierno, Antonio de Echave Sustaeta. 1.486—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

La Comisión Gestora, en sesión del día 13 del corriente mes, acordó fijar el sueldo de 7.200 pesetas a la plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Obras y Vías provinciales; el de 6.000 pesetas a cada una de las plazas de Ayudantes, y el de 5.000 pesetas a la de Delinente, vacantes en esta Diputación, cuya provisión, por concurso, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 3 del actual, y que se haga público este acuerdo en el expresado periódico oficial como rectificación del anuncio aludido.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de un mes que se había fijado para la presentación de solicitudes empezará a contarse, en lo que se refiere a estas plazas, desde que aparezca inscrita esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Albacete, 17 de junio de 1940.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, José Díaz. 1.488—O

AYUNTAMIENTO DE IRUN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, de fecha 8 de diciembre próximo pasado, se publica la primera relación de títulos al portador emitidos por este Ayuntamiento,

to, y cuya desaparición ha sido denunciada a los efectos de expedición de duplicados, y que el plazo para formular oposición terminará el 8 de julio próximo.

Irún, 28 de mayo de 1940.—El Alcalde, José Ramón Aguirreche. 968—O

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de las obras de pavimentación de la plaza de los Defensores de Toledo

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, se anuncia concurso para la contratación y ejecución de dichas obras, con arreglo a los proyectos aprobados, y cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.—Son objeto de este concurso las obras de pavimentación de la plaza de los Defensores de Toledo, con arreglo al proyecto aprobado, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 115.435 pesetas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Las obras objeto del concurso se harán de ejecutar acomodándose rigurosamente a las condiciones técnicas que con el debido pormenor se detallan en el proyecto respectivo, cuyo pliego de condiciones se considera reproducido en el presente anuncio, y, por lo tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario, salvo las modificaciones impuestas en el presente.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924 para la contratación de obras, servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente por ésta designado y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital.

2.ª Exposición del proyecto.—El proyecto con sus planos, pliego de condiciones, cuadros de precios y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo a que se refiere la condición séptima, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

3.ª Precios tipos.—Los precios tipos

para este concurso son el importe del presupuesto que se consigna, y en cuanto a precios unitarios, los figurados en los cuadros que forman parte del proyecto.

El adjudicatario de la obra no podrá pedir aumento de precios, ya que el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los mismos o rescisión.

4.ª Contrata global.—La licitación versará sobre el importe total de las obras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 115.435 pesetas.

5.ª Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de las obras, como máximo, es el de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

6.ª Depósito provisional.—Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación Municipal la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe total de la licitación, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores conforme se establece en el artículo 11 del mismo.

7.ª Plazo de admisión de proposiciones.—Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta y habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose bajo sobre cerrado, y por separado se acompañarán los siguientes documentos:

a) El resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y de formalizarse en efectos públicos, la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que, en su caso, justifique la representación que ostenten.

Los presentantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierran su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador —no por el presentante— lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de la plaza de los Defensores de Toledo, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1940.

El presentador, en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito provisional y demás documentos, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley, haya de colocarse

en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que, relacionadas con la presentación de proposiciones, establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicite certificación del número de los presentantes, con arreglo a la Ley.

8.ª Obligaciones que contrae el rematante.—Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos base de este concurso, y en los plazos señalados, son de aplicación del rematante las siguientes:

a) **Transporte de materiales.**—Transportar por su cuenta a los sitios que se le designen todos los materiales aprovechables que, sin excepción alguna, quedan de propiedad de la Corporación Municipal.

b) **Variaciones.**—A aceptar las variaciones que S. E. acuerde sin modificaciones esenciales del proyecto, tomándose siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente ejecutada a los precios unitarios establecidos, estas variaciones no podrán efectuarse más que a virtud de orden escrita de la Alcaldía.

c) **Ordenación de las obras en armonía con la conveniencia del tráfico.**—A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca, en lo posible, la circulación de coches y vehículos de transporte y el de peatones con las menores molestias para el vecindario, retirando con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que están terminadas y, en todo caso, supeditándose a las orientaciones de la Inspección técnica de la Corporación.

d) **Demolición de obras defectuosas.**—A demoler y realizar nuevamente, a su costa, cualquiera obra ejecutada que, por no acomodarse a las condiciones del proyecto, se considere defectuosa e inadmissible.

e) **Ordenanzas y Reglamentos municipales.**—Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Salamanca, aun cuando no hubieran sido particularmente citadas y siempre que no aparezcan modificadas por las condiciones de este pliego.

f) **Correspondencia oficial.**—A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan, transmitiéndole ordenes de la Alcaldía, de la Corporación,

como consecuencia de la Inspección facultativa.

g) **Residencia en Salamanca.**—A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital.

h) **Visita de inspección.**—A acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en la visita que giren a las obras, siempre que éstos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará a facilitar la permanencia de capataces o vigilantes, delegados de la Inspección, para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección en relación con la calidad de los materiales, medio de realizarlas y dosificación de las mezclas.

i) **Daños a la propiedad.**—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares reclamen por los daños o perjuicios que se les causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

j) **Obras no determinadas.**—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu, así lo ordene la Alcaldía, a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión, fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas incluidas en el proyecto, podrán realizarse las alteraciones, siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento de S. E., tomando siempre como base para toda liquidación los precios unitarios.

Si fuera necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ejecutar otras obras no previstas en el presupuesto, se pondrá su realización al Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional y aprobado éste, podrá llevarse a cabo por el concesionario.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmediata ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia que no admitan aplazamiento o tengan precio unitario fijado en el presupuesto.

k) **Perjuicios al Municipio.**—Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo.

l) **Precios tipos.**—En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran referidos precios.

m) **Prohibición de suspender o interrumpir los trabajos.**—No podrán suspenderse

los trabajos.—No podrán suspenderse los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse las obras de pavimentación objeto del concurso y proporcionalmente las que correspondan a cada año.

Si los técnicos municipales observaran que, por culpa o negligencia del contratista, no se dan a las obras el desarrollo correspondiente o que no se ajustan a las condiciones pactadas, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía, para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

m) **Multas al rematante.**—Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran, satisfará una multa según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía-Preidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer, independientemente, serán de 25 pesetas por día en el primer mes y de 50 pesetas en los días siguientes, puesto que la interrupción de las obras por mayor plazo de los tres meses indicados se considera como motivo de rescisión, salvo causa de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será definida y reconocida por la Corporación, con arreglo a la Ley.

n) **Disposiciones legales que se consideran de aplicación.**—Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones serán de aplicación y a ello habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento General de Contratación de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

9.ª Obligaciones del Ayuntamiento.—Además del puntual pago en los plazos que se señalan de las certificaciones de obras ejecutadas, después de aprobadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exenta de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de contrata.

b) A facilitar el agua necesaria mediante contador y por convenio especial, al precio unitario de 0,35 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar la recepción provisional en la fecha de la liquidación y la definitiva al transcurrir el plazo de garantía que se señala, que es de un año.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del rematante, previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indemnizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o algunas de las estipulaciones de este

contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

9) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales y por seguro de operarios y que justifique también haber satisfecho las contribuciones. Los citados extremos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publiquen en los diarios oficiales.

10. **Rescisión.**—El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

Primero. Por no comenzar en el plazo que se señala, que es de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura-contrato.

Segundo. Por interrupción de las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de los tres meses, señalados en la condición octava.

Tercero. Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto aprobado en todos sus particulares, después de estar advertido oficialmente; de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello, no obstante, lo que se refiere en el particular d) de la condición octava, ya que el presente caso de rescisión se contrae a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

Cuarto. El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación ésta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante en la condición novena.

11. **Tribunales.**—El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la substanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de estas obras.

12. **Inspección de las obras.**—Divergencias entre el personal facultativo de S. E. y el del contratista. La inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo de los técnicos titulados que S. E. pueda designar.

En casos de divergencia entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales encargados de la dirección) y el personal facultativo del contratista, previos los asesoramientos que estime pertinentes, entre otros, de la Jefatura de Obras Públicas y de la de Industrias de la provincia, resolverá la Corporación Municipal.

13. **Gastos.**—El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el señor Notario que autorice el concurso, así como la escritura-contrato, y en general toda clase de gastos, sin excep-

ción alguna, que ocasione este concurso y formalización definitiva del contrato serán abonados y corren a cargo del rematante.

14. **Bastanteo de poderes.**—Se encomienda al Letrado asesor de la Corporación don Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.

15. **Exposición al público.**—El acuerdo de la celebración de este concurso ha sido expuesto al público por el plazo acordado por S. E., en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

16. **Contrato de trabajo.—Retiro obrero.—Protección a la industria nacional.**—El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro, retiro obrero y protección a la industria nacional.

17. **Constitución de la Mesa.**—A la hora de las doce del siguiente día en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones—que se determina en la condición séptima—se celebrará el concurso propiamente dicho, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del representante de la Comisión Municipal Permanente y del Notario a quien corresponda autorizar el acta correspondiente, con arreglo al turno establecido, procediéndose en la forma y con las solemnidades que se determinan en el Reglamento para la contratación municipal.

18. **Suspensión del acto.**—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de cuarenta y ocho horas para estudiar aquellas y oír el parecer de los técnicos municipales respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones, y reanudado, con asistencia del mismo señor Notario, el día señalado y hora de las doce; si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará por un plazo de cinco minutos licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarla, reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

19. **Adjudicación provisional.**—El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

20. **Adjudicación definitiva.**—Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo 16 del Reglamento, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva a favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas

o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas.

21. De ser hecha la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva, que será del 10 por 100 del precio de adjudicación, y a formalizar dentro del mismo plazo el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

22. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público, en cumplimiento y a lo efectuado en el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado reclamación ni observación alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en provisto de cédula personal clase número expedida en con fecha de en nombre propio o en representación de, se comprometo a realizar las obras de pavimentación de la plaza de los Defensores de Toledo, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Excmo. Corporación Municipal de Salamanca, ajustándose rigurosamente al pliego de condiciones, Reglamento General de contratación y demás disposiciones vigentes, con una baja del por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

Salamanca, 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Manuel Torres López.

1.490.0

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Concurso para la contratación de las obras de pavimentación de la plaza de la Fuente

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, se anuncia concurso para la contratación y ejecución de dichas obras, con arreglo a los proyectos aprobados, y cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.—Son objeto de este concurso las obras de pavimentación de la plaza de la Fuente, con arreglo al proyecto aprobado, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 177.553,34 pesetas.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Las obras objeto del concurso se habrán de ejecutar acomodándose rigurosamente a las condiciones técnicas que con el debido pormenor se detallan en el proyecto respectivo, cuyo pliego de con-

diciones se considera reproducido en el presente anuncio, y, por lo tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario, salvo las modificaciones impuestas en el presente.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento fecha 2 de art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras, servicios municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente por ésta designado y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital.

2.ª **Exposición del proyecto.**—El proyecto con sus planos, pliego de condiciones, cuadros de precios y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo a que se refiere la condición séptima, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

3.ª **Precios tipos.**— Los precios tipos para este concurso son el importe del presupuesto que se consigna, y en cuanto a precios unitarios, los figurados en los cuadros que forman parte del proyecto.

El adjudicatario de la obra no podrá pedir aumento de precios, ya que el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los mismos o rescisión.

4.ª **Contrata total.**—La licitación versará sobre el importe total de las obras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 177.555,34 pesetas.

5.ª **Plazo de ejecución.**—El plazo de ejecución de las obras, como máximo, es el de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

6.ª **Depósito provisional.**—Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Corporación Municipal la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe total de la licitación, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento, computándose los valores conforme se establece en el artículo 11 del mismo.

7.ª **Plazo de admisión de proposiciones.**—Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados des-

de el siguiente al en que aparezca el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta y habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose bajo sobre cerrado, y por separado se acompañarán los siguientes documentos:

a) El resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y de formalizarse en efectos públicos, la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que, en su caso, justifique la representación que ostenten.

Los presentantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierren su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador—no por el presentante—lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de la plaza de la Fuente, con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de junio de 1940.

El presentador en el acto de entrega del pliego del resguardo del depósito provisional y demás documentos entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley, haya de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que relacionadas con la presentación de proposiciones establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicite certificación del número de los presentantes, con arreglo a la Ley.

8.ª **Obligaciones que contrae el rematante.**—Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos base de este concurso y en los plazos señalados, son de aplicación del rematante las siguientes:

a) **Transporte de materiales.**—Transportar por su cuenta a los sitios que se le designen todos los materiales aprovechables, que, sin excepción alguna, quedan de propiedad de la Corporación Municipal.

b) **Variaciones.**—A aceptar las variaciones que Su Excelencia acuerde sin modificaciones esenciales del proyecto, tomándose siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente

ejecutada a los precios unitarios establecidos. Estas variaciones no podrán efectuarse más que a virtud de orden escopita de la Alcaldía.

c) **Ordenación de obras en armonía con la conveniencia del tráfico.**—A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca, en lo posible, la circulación de coches y vehículos de transporte y el de peatones, con las menores molestias para el vecindario, retirando con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que están terminadas y, en todo caso, supeditándose a las orientaciones de la Inspección técnica de la Corporación.

d) **Demolición de obras defectuosas.**—A demoler y realizar nuevamente, a su costa, cualquier obra ejecutada que, por no acomodarse a las condiciones del proyecto, se considere defectuosa e inadmisible.

e) **Ordenanzas y Reglamentos municipales.**—Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos municipales de Salamanca, aun cuando no hubieran sido particularmente citadas y siempre que no aparezcan modificadas por las condiciones de este pliego.

f) **Correspondencia oficial.**—A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan transmitiéndole órdenes de la Alcaldía, de la Corporación, como consecuencia de la inspección facultativa.

g) **Residencia en Salamanca.**—A residir o tener quien legalmente le represente en esta capital.

h) **Visita de inspección.**—A acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en la visita que giren a las obras, siempre que éstos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará a facilitar la permanencia de capataces o vigilantes, delegados de la Inspección, para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección en relación con la calidad de los materiales, medio de realizarlas y dosificación de las mezclas.

i) **Daños a la propiedad.**—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos, serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares reclamen por los daños o perjuicios que se les causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

j) **Obras no terminadas.**—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu, así lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas incluidas en el proyecto, podrán realizarse las alteraciones, siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento de Su Excelencia, tomando siempre como base para toda liquidación los precios unitarios.

Si fuera necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ejecutar otras obras no previstas en el presupuesto, se propondrá su realización al Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional, y aprobado éste, podrá llevarse a cabo por el concesionario.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmediata ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia que no admitan aplazamiento o tengan precio unitario fijado en el presupuesto.

k) Perjuicios al Municipio.—Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo.

l) Precios tipos.—En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran los referidos precios.

ll) Prohibición de suspender o disminuir los trabajos.—No podrán suspenderse los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse las obras de pavimentación objeto del concurso y proporcionalmente las que correspondan a cada año.

Si los técnicos municipales observaran que, por culpa o negligencia del contratista, no se dan a las obras el desarrollo correspondiente o que no se ajustan a las condiciones pactadas, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía, para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

m) Multas al rematante.—Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran, satisfará una multa, según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer, independientemente, serán de 25 pesetas por día en el primer mes y de 50 pesetas en los días siguientes, puesto que la interrupción de las obras por mayor plazo de los tres meses indicados se considera como motivo de rescisión, salvo causa de fuerza mayor evidentemente irresistible, que será definida y reconocida por la Corporación, con arreglo a la Ley.

n) Disposiciones legales que se consideren de aplicación.—Para todo lo no previsto en el presente pliego de condi-

ciones serán de aplicación, y a ellos habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento General de Contratación de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

9.ª Obligaciones del Ayuntamiento.—Además del puntual pago en los plazos que se señalan de las certificaciones de obras ejecutadas después de aprobadas por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exenta de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de contrata.

b) A facilitar el agua necesaria, mediante contador y por convenio especial, al precio unitario de 0,35 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar la recepción provisional en la fecha de la liquidación, y la definitiva, al transcurrir el plazo de garantía que se señala, que es de un año.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del rematante, previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indemnizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o alguna de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

g) A devolver al rematante la fianza después de que se acredite no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales y por seguro de operarios y que justifique también haber satisfecho las contribuciones. Los citados extremos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publiquen en los diarios oficiales.

10. Rescisión.—El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo que se señala, que es de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura-contrato.

2.º Por interrupción de las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de los tres meses señalados en la condición octava.

3.º Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto aprobado en todos sus particulares, después de estar advertido oficialmente de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello, no obstante lo que se refiere en el particular d) de la condición octava, ya que el presente caso de rescisión se con-

trava a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

4.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación ésta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante en la condición novena.

11. Tribunales.—El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la substanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de estas obras.

12. Inspección de las obras.—Divergencias entre el personal facultativo de Su Excelencia y el del contratista, la inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo de los técnicos titulados que Su Excelencia puede designar.

En casos de divergencias entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales (encargados de la dirección) y el personal facultativo del contratista, previos los asesoramientos que estime pertinentes, entre otros, de la Jefatura de Obras Públicas y de la de Industrias de la provincia, resolverá la Corporación Municipal.

13. Gastos.—El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el señor Notario que autorice el concurso, así como la escritura-contrato, y en general toda clase de gastos, sin excepción alguna, que ocasione este concurso y formalización definitiva del contrato serán abonados y corren a cargo del rematante.

14. Bastanteo de poderes.—Se encomienda al Letrado Asesor de la Corporación, don Rafael Cuesta Bermúdez de Castro.

15. Exposición al público.—El acuerdo de la celebración de este concurso ha sido expuesto al público por el plazo acordado por Su Excelencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

16. Contrato de trabajo.—Retiro obrero.—Protección a la industria nacional.—El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro, retiro obrero y protección a la industria nacional.

17. Constitución de la Mesa.—A la hora de las doce del siguiente día en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones—que se determina en la condición séptima—se celebrará el concurso propiamente dicho, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del representante de la Comisión Municipal Permanente y del Notario a quien corres-

ponda autorizar el acta correspondiente, con arreglo al turno establecido, procediéndose en la forma y con las solemnidades que se determinan en el Reglamento para la contratación municipal.

15. **Suspensión del acto.**—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de cuarenta y ocho horas, para estudiar aquellas y oír el parecer de los técnicos municipales respecto a las condiciones y comparación entre, si de las proposiciones, y reanudado, con asistencia del mismo señor Notario, el día señalado y hora de las doce; si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre las dos.

19. **Adjudicación provisional.**—El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

20. **Adjudicación definitiva.**—Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo 16 del Reglamento, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva a favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de Contratación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas.

21. De ser hecha la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva, que será del 10 por 100 del precio de adjudicación, y a formalizar dentro del mismo plazo el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

22. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido expuesto al público, en cumplimiento y a lo efectuado en el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado reclamación ni observación alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, provisto de cédula personal clase ..., número, expedida en con fecha de, en nombre propio o en representación de, se comprometo a realizar las obras de pavimentación de la Plaza de la Fuente, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Excelentísima Corporación Municipal de Sa-

lamanca, ajustándose rigurosamente al pliego de condiciones, Reglamento General de Contratación y demás disposiciones vigentes, con una baja del ... por ciento en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

(Fecha y firma del licitador).

Salamanca, 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Manuel Torres López

1.491-0

AYUNTAMIENTO DE TARRAÑA

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día 8 d. mayo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, e anuncia a pública subasta la contratación del servicio total del alumbrado público y de las dependencias municipales de esta ciudad, por medio de fluido eléctrico, durante el período de diez años, a contar desde el primero de enero de 1941, prorrogable por períodos sucesivos de cinco en cinco años, en la forma prevista en el pliego de condiciones aprobado en la propia sesión municipal, al que habrá de ajustarse estrictamente la prestación del expresado servicio.

Es objeto de contratación mediante la presente subasta la expresada prestación del servicio total del alumbrado público y de las dependencias municipales de esta ciudad, por medio de fluido eléctrico, comprendiéndose en la misma la construcción y conservación de redes y acometidas, en la forma que en las aludidas condiciones se especifica; instalación y conservación de focos, columnas y palomillas, con adaptación de las existentes al nuevo sistema de alumbrado, así como la limpieza y pintura de las mismas; suministro de energía y cuanto se relaciona con la prestación del servicio de esta clase de alumbrado.

Los precios que se determinan en el pliego de condiciones y que sirven de tipo a la presente subasta son los siguientes:

Para el alumbrado público que a base del mínimo a consumir por el Ayuntamiento constituye el objeto inicial del contrato, consistente en ochocientas lámparas de 40 vatios y doscientas treinta y tres de 200 vatios, que lucirán durante las horas y en la forma que en el mismo se especifica, con un consumo en total al año de 220,580 kilovatio-hora, el pre-

cio alzado de ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesetas con treinta céntimos anuales, resultante de la aplicación de los siguientes precios unitarios:

Lámparas encendidas toda la noche: las de 40 vatios, 61,60 pesetas por lámpara-año, y las de 200 vatios, 308 pesetas por lámpara-año.

Lámparas encendidas en primera media noche: las de 40 vatios, 25,025 pesetas por lámpara-año, y las de 200 vatios, 125,125 pesetas por lámpara-año.

Lámpara encendidas en la segunda media noche: las de 40 vatios, 36,575 pesetas por lámpara-año, y las de 200 vatios, 182,875 pesetas por lámpara-año.

Para el suministro de fluido eléctrico, mediante contador, para iluminación de las diferentes dependencias municipales, el precio de 0,40 pesetas por kilovatio-hora consumido.

Para el servicio de recambio de lámparas en los ochocientos aparatos de 40 vatios y en los doscientos treinta y tres de 200 vatios de alumbrado público de que consta la instalación inicial objeto de contrato, a base del precio unitario de 11,835 pesetas al año para los primeros, y el de 42,182 pesetas al año para los segundos, por la misma suma en total de diecinueve mil doscientas noventa y seis pesetas anuales.

Además el Ayuntamiento contribuirá a los gastos de instalación de alumbrado público con el cincuenta por ciento de su coste, según presupuesto que el adjudicatario deberá previamente someter a la aprobación del Municipio, fijándose como tipo máximo de la contribución del Ayuntamiento por tal concepto la suma de ciento catorce mil trescientas quince pesetas.

Los pagos de los servicios objeto de la presente subasta se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 3.º, 19, 20 y 23 del Pliego de condiciones, que junto con los demás documentos complementarios estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista vendrá obligado a tener ultimadas las instalaciones necesarias y a suministrar el servicio en su totalidad en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura, y que solamente cuando se demuestre la inevitabilidad de los motivos del retraso por tratarse de fuerza mayor u otra causa muy justificada de imposible previsión y ofrezca el con-

tratista cumplir su compromiso mediante prórroga que al efecto solicite, podrá el Ayuntamiento, previo informe del Ingeniero municipal acceder a lo solicitado con las limitaciones que estime convenientes, incurriendo, en caso de incumplimiento de este extremo, el concesionario en las sanciones previstas y pudiendo ligarse incluso a la rescisión del contrato en la forma determinada en la cláusula 18.ª del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas consistoriales, bajo la Presidencia del Ilustre señor Alcalde o Concejal Gestor en quien delegue, con asistencia del Concejal Gestor de Administración Central y Fomento, el primer día hábil después de transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once de la mañana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley municipal vigente, dando fe del acto el Notario de esta ciudad que por turno le corresponda.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase sexta y con el sello municipal de una peseta, formulados según el modelo que más abajo se inserta, deberán estar suscritos por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por abogado en ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas y en los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito provisional de cinco mil pesetas prevenido para tomar parte en la subasta, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de diez mil pesetas, dentro de los diez días siguientes al que le sea notificada la adjudicación definitiva, siendo rechazado en el acto de la presentación todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10.º del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Deberá igualmente exhibirse para tomar nota de ella la cédula personal del proponente, y si se trata de una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el artículo tercero del R. D. de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas las proposiciones formuladas por entidades de esta clase que no acompañen tal certificación.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la presentación del servicio total del alumbrado público y de las dependencias municipales de la ciudad de Tarrasa, por medio de fluido eléctrico".

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiendo el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª El remate se adjudicará provisionalmente a quien, ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa.

A los efectos de la licitación se apreciarán en conjunto las ofertas en baja sobre los precios que como tipo de subasta anteriormente se señalan, dándose entre ellos preferencia para determinar cuál de las proposiciones admitidas resulta más ventajosa que las restantes al fijado para el suministro del alumbrado público y al de recambio de lámparas; caso de empate sobre estos extremos entre dos o más proposiciones admitidas, se resolverá atendiendo a las ofertas en ellas formuladas sobre los restantes extremos, y si existiera una absoluta coincidencia, el Ayuntamiento, atendiendo a las especiales características del servicio de que se trata, se reserva la facultad de adjudicar la subasta al licitador que ofrezca a su juicio mayores garantías para la mejor prestación del servicio.

6.ª El que resulte adjudicatario habrá de cumplir lo legislado sobre

protección a la industria nacional sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos de instalación y prestación del servicio a que esta subasta se refiere, y sobre accidentes del trabajo, subsidio de vejez, subsidio familiar y cuanto atañe a la protección de los obreros.

Modelo de proposición que se cita

Don vecino de con capacidad legal para contratar, provisto de cédula personal de clase número expedida en el de 194....., debidamente enterado de las condiciones en que el Ayuntamiento de Tarrasa saca a subasta la prestación del servicio total del alumbrado público y de las dependencias municipales por medio de la electricidad, durante diez años prorrogables, a contar del 1.º de enero de 1941, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio durante el período de tiempo indicado, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirven de base a la contrata, por los precios que a continuación se señalan:

El alumbrado público que, a base del mínimo, a consumir por el Ayuntamiento, constituye el objeto inicial del contrato, consistente en 800 lámparas de 40 vatios y 233 de 200 vatios, que lucirán durante las horas y en la forma que en las referidas condiciones se especifica, con un consumo en total al año de 220.580 kilovatio-hora, por el precio alzado de (en letra) pesetas anuales, resultante de la aplicación de los siguientes precios unitarios:

(Detállense precios por año, según potencia luminica de las lámparas y horas de servicio).

El suministro de fluido eléctrico, mediante contador, para iluminación de las diferentes dependencias municipales, por el precio de pesetas por kilovatio-hora consumido.

El servicio de recambio de lámparas en los 800 aparatos de 40 vatios y en los 233 de 200 vatios de alumbrado público de que consta la instalación objeto inicial del contrato, por la suma en total de (en letra) pesetas al año, a base del precio unitario de pesetas al año para el de 40 vatios, y el de pesetas al año para el de 200 vatios.

Asimismo se comprometo a realizar la instalación del alumbrado público objeto inicial del contrato, a base de que el Ayuntamiento contribuya en la proporción de un 50 por 100 al coste de la misma, según presupuesto que deberá cometerse previamente a la aprobación de éste, señalando desde ahora, como tipo máximo de la contribución del Ayun-

tamiento por tal concepto, la suma de (en letra) pesetas.
 Fecha y firma del licitador).
 Tarrasa, a 14 de junio de 1940...
 El Alcalde-Presidente, José Homs.
 1.492—O

ALCALDIA DE ROBLEDOLLANO

Edicto

Encontrándose vacantes en el Ayuntamiento de este pueblo las plazas de Auxiliar de la Secretaría, dotada con el haber de 1.825 pesetas anuales; la de Alguacil, con 400; la de Depositario Municipal, con 100; y la de Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 200, se anuncia para provisión de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de octubre de 1939, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de diciembre del citado año.

Todos los mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de las víctimas de la Guerra que deseen concurrir las mismas, habrán de presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo requisito indispensable, para aspirar a las plazas de Alguacil y de Encargado del Registro de Colocación obrera, el saber leer y escribir con bastante corrección y las cuatro reglas aritméticas; para la de Depositario, además de lo exigido en las anteriores, suficiente garantía, a juicio de la Corporación Municipal, y la de Auxiliar con sujeción al programa correspondiente.

Robledollano, a 13 de junio de 1940.
 El Alcalde, Antonio Muñoz.
 1.487—O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia números 1.318 y 228, emitidas a favor del Ayuntamiento de Blesa (Teruel) y del Hospital de Blesa (Teruel), respectivamente, por los capitales de pesetas 69.120,22 y 522,41, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación,

con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general.
 979-X-O

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, a favor de don Benito Petschen Kutz, por extravío del que le fué expedido en 23 de octubre de 1922.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 12 de junio de 1940.—
 El Secretario general, F. Martín Sanz.
 971—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de febrero de 1936 con los números 324.007 de entrada y 145.581 de registro, correspondiente a un depósito de 44.000 pesetas, Deuda Amortizable 4 por 100, constituido por los señores Unceta y Compañía, para garantía del contrato de suministro de armas al Estado, por un importe total de 428.470 pesetas, a disposición del señor Coronel de la Comisión de Compras de Artillería.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.463—X—O

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1.º de julio próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de pesetas 4.80 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa la presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid.—Banco Español de Crédito.

Barcelona.—Sociedad Anónima Anón. Garí.

Bilbao.—Banco de Vizcaya.
 Madrid, 15 de junio de 1940.—El Consejero-Secretario, J. Garralda.
 3.480—X—P

CARBONES DE LA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º de los Estatutos, acordó cambiar el domicilio social a Sama de Langreo (Asturias) y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Consejero-Delegado.

CARBONES DE LA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las quince, en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de los balances y cuentas sociales de los ejercicios 1936, 1937, 1938 y 1939, la gestión del Consejo de Administración durante estos ejercicios y proceder a la renovación del Consejo.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar los balances de cada ejercicio, en el domicilio social, oficinas de Sama de Langreo (Asturias), todos los días laborables, desde las quince a las dieciocho, a partir del día 30 de junio.

Según el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta general deberán depositar lo señores accionistas, en la Caja de la Sociedad, un número de acciones que no sea inferior a 50 y cuyos depósitos se admitirán hasta las dieciocho del 8 de julio.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Consejero-Delegado.
3.479-X-P

ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

Toledo

Se pone en conocimiento de quien pueda interesarle que el accionista de esta Sociedad, don Francisco Jimeno Márquez, ha denunciado haberse desaparecido de su Caja de Valores del Banco Español de Crédito, de Madrid, los títulos de su propiedad, correspondientes a las acciones números 1.371 a 1.420, ambos inclusivos, de 500 peseta nominales cada uno, y las números 1.729 a 1.836, ambos inclusivos serie B, de 1.000 pesetas nominales cada uno.

Las oposiciones o reparos que pudieran hacerse a las manifestaciones del denunciante, deberán ser dirigidas a las oficinas de dicha Sociedad, en Toledo calle de Nuncio Viejo, número 22, entendiéndose que de no promoverse oposición o reclamación alguna, la Sociedad solicitará del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de títulos extraviados y expedición de los duplicados a que autoriza la Ley de 1.º de junio de 1939.

Toledo, 18 de junio de 1940.—Electricista Toledana, S. A., el Consejero-Delegado en Toledo (ilegible).
3.481-X-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E número 28.957, comprensivo de pesetas 20.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1929, expedido con fecha 23 de julio de 1939, a nombre de doña Paula Niño y González, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Sub-Director, J. Velázquez.
3.473-X-P

«L'UNION». COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 188.830, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Luis Bermejo Vida, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.
3.434-X-P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Santa Catalina, 7, segundo.—Madrid

Se recuerda, a los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, la relación de obligaciones o por 100 emitidas por esta Sociedad cuya desaparición fué denunciada, con su numeración y nombres de sus propietarios:

Don Juan Pablo Bosch Tintoreri, de Barcelona: 105 obligaciones, números 7.406 y 407, 7.885 al 910, 7.921 al 84, 11.446, 14.732, 23.394 al 99 y 26.121 al 25.

Don Federico Vidal, de Viladem: 1 obligación, número 2.391.

Don Juan Vila Muxi, de Maresa: 4 obligaciones, números 19.053 al 56.

Don Estanislao Soler y Pal, de Basella: 3 obligaciones, números 20.630 al 32.

Doña María Palos Galindo, de Forcall: 1 obligación, número 72.210.

Don José Massa Comas, de La Pera: 1 obligación, número 23.609.

La relación que se reproduce fué publicada en el número 139 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 18 de mayo de 1940, por lo que el plazo para formular reclamaciones expira el día 19 de agosto de 1940, pasado el cual, si no hubiera sido notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.
3.478-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible número 53.570, expedido por esta dependencia con fecha 22 de agosto de 1938, de pesetas nominales 2.500 en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4.50 por 100, emisión 1929, constituido a favor de don José Tristán Palacios, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique

dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de Madrid y otro de Sevilla, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente, duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 15 de junio de 1940.—El Secretario, J. Quijada.
980-X-P

LA MUTUAL LATINA

Córdoba

Teniendo esta Sociedad que efectuar sus pagos de las Asociaciones, vencidas, de supervivencia de las formadas los años 1925, 1926 y 1927 se avisa que dentro de los meses de junio a noviembre del 1940 actual, todos los beneficiarios que no la hubieren remitido ya tenen la obligación ineludible de presentar, o hacer llegar al domicilio social de esta Sociedad, Gran Capitán, número 25, Córdoba, la fe de vida de la asegurada que figure en la correspondiente póliza sin ningún otro requisito ni legalización de documento, único que se exige para acreditar el derecho en el parto.

Córdoba, 31 de mayo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración M. Enríquez.

978-X-P

LA UNION RESINERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Segunda relación de títulos cuya desaparición ha sido denunciada a esta Compañía, como Entidad emisora, con arreglo y a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, por los señores que se citan:

Acciones ordinarias

Doña Clotilde de Murillo, viuda de Subirana: números 817 al 21, 4.254 y 55 17.865 al 9, 23.799 al 813, 43.737 al 41, 67.657 al 61 71.688 al 707, 89.766 al 8, 90.071 al 90, 130.528 al 32, 130.768 al 72 y 150.747 al 56. Total, 100.

Doña Fernanda Aldecoa Larriaga: números 58.677 al 81, 62.222 al 6 y 77.941 al 50. Total, 20.

Don Andrés Alonso y López: números 31 al 40, 18.615 al 31, 21.957 y 8, 25.347 al 50 y 26.677 al 93. Total, 50.

Doña María de los Dolores Ruiz y Ruiz: números 37.043 al 94 y 70.137 al 68. Total, 74.

Doña Andresa de Landa y Aspe:

números 105.023 al 42 y 103.079 al 88. Total, 30.

Don Antonio de Abásolo y Larruca: números 52.054 al 73. Total, 20.

Don Carlos Rodríguez San Pedro: números 3.865 al 79, 4.121 al 24, 9.538, 14.836 al 75, 16.141 a 50, 42.677 al 86, 53.132 al 41, 62.812 al 16, 71.273 al 76, 92.796 al 815, 96.350, 102.017 al 26, 110.983 al 87, 115.851 al 60 y 151.923 al 77. Total, 200.

Doña Consuelo Navarro Revrter y Ortoll: números 197.206, 4.712 al 18, 8.510 al 14, 8.663 al 74, 9.795 al 802, 12.263 y 4 y 13.283 al 90. Total, 50.

Don Luis de la Peña e Hickman: números 104.857 al 62, 105.534 al 58, 112.507 y 8, 117.533 a 8, 118.993 al 5, 119.670 y 1, 120.597 al 600, 120.608 y 9. Total, 50.

Don Justo Mendizábal San Martín: números 52.944 al 68, 109.662 al 70, 110.714 al 8, 117.159 al 43, 120.941 al 5 y 121.027. Total, 50.

Damas Apostólicas del Sagrado Corazón: números 33.615 al 74, 18.230 al 4, 45.709 al 35, 85.681 al 90. Total, 100.

Don Manuel Pryts: número 8.525 al 54, 25.192 al 6, 30.328 al 37, 51.232 al 6, 72.218 y 9, 85.326 al 30, 87.123 al 6, 97.834 al 8, 99.201 al 4, 482 al 6, 3.295 al 304, 13.133 al 7, 19.049 al 53, 43.215 al 27, 43.951 al 40 y 45.759 al 60. Total, 100.

Acciones preferentes

Doña Fernando Aldecoa Larrinaga: 173.217 al 9. Total, 3.

Doña María de los Dolores Ruiz y Peña: números 165.408 al 15. Total, 8.

Doña Andresa de Landa y Aspe: números 166.908 al 27, 166.929, 166.955 y 166.955 al 53. Total, 41.

Don Carlos Rodríguez San Pedro: números 168.507 al 46. Total, 40.

Obligaciones emisión 1922

Doña María de los Dolores Ruiz y Ruiz: números 6.978 al 89. Total, 12.

Doña Paula Valdeñebro Hernández: números 8.555 y 56. Total, 2.

Obispado de Madrid-Alcalá: números 13.470 al 80, 13.511 al 20, 13.531 al 90 y 13.601 al 49. Total, 130.

El valor nominal de las acciones ordinarias y preferentes es de 250 pesetas por título, y de 500 pesetas el de las obligaciones.

La primera relación se publicó en los BOLETINES OFICIALES números 59 y 58 del año en curso, correspondientes a los días 8 y 27 de febrero último.

Si en el plazo de tres meses desde la fecha de esta inserción no se formalizara oposición por quien se considere con mejor derecho, esta Sociedad solicitará del Juzgado la declara-

ción de nulidad de los referidos títulos y procederá a expedir duplicados de los mismos.

Bilbao, 15 de junio de 1940.—El Secretario General, J. Merino Galindo.

3.472—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en este día en el acto de conciliación seguido a instancia del Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de don José Sanz Siguero, que se encuentran en ignorado paradero, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas setenta y un mil noventa y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación el día 15 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, piso bajo, citándose a dichos herederos o causahabientes por medio del presente para el día y hora expresados y apercibidos de que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, se dará el acto por intentado, imponiéndoles las costas.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don José Sanz Siguero, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1940.—El Secretario, Juan J. de Mingo.—V.º B.º El Juez municipal (ilegible).

3.467-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en este día en el acto de conciliación seguido a instancia del Procurador

don Ruperto Aicua, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de don José Orueta, que tuvo su domicilio en la calle de la Cruz, número 12 de esta capital, y que se encuentran en ignorado paradero, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas tres mil doscientas noventa y una con cuarenta y tres céntimos, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación el día 15 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, piso bajo, citándose a dichos herederos y causahabientes por medio del presente para el día y hora expresados y apercibidos de que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, se dará el acto por intentado, imponiéndoles las costas.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don José Orueta, que se encuentran en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1940.—El Secretario, Juan J. de Mingo.—V.º B.º El Juez municipal (ilegible).

3.466-X-A J

VILLAJYOYA

Don Cristóbal Galiana Zaragoza, Juez ejerciente de Instrucción del partido de Villajoyosa.

Por el presente se cita al conductor y ocupantes del coche de turismo que el día 10 de abril de 1939, al pasar en dirección a Valencia por la carretera y partida de Barberes, de esta ciudad, alcanzó a la vecina Angela Llorca Andreu, para que dentro de quinto día, a partir de la publicación del presente, se personen en este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario número 11 del presente año.

Al propio tiempo encargo a las autoridades de todo orden y agentes de Policía judicial hagan las averiguaciones pertinentes y en su caso den cuenta a este Juzgado.

Dado en Villajoyosa, a 15 de junio de 1940.—El Juez, Cristóbal

Galiana.—El Secretario habilitado, Antonio Martín.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Abelardo Prieto Fojo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de El Ferrol del Caudillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Baibina Díaz Díaz se instruye expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Tomás Teodoro Pablo Díaz y Díaz, hijo de Segundo y Vicenta, natural de Barés, Municipio de Mañón, partido judicial de Ortiguera, que se ausentó para Buenos Aires hace más de cuarenta años, sin que se tengan noticias suyas ni de su paradero hace más de doce.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas tengan noticias del expresado ausente lo participen a este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 8 de junio de 1940.—El Juez, Abelardo Prieto.—El Secretario (ilegible).

3.477-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en este día en el acto de conciliación seguido a instancia del Procurador don Ruperto Aicua en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Eduardo Andrillón Nicolás, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Carranza, número 19, y que se encuentran en ignorado paradero sobre revisión de pago en cuanto a pesetas mil novecientas setenta y cuatro con ochenta y seis céntimos, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación el día 15 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, piso bajo, citándose a dichos herederos o causahabientes por medio del presente para que el día y hora expresados comparezcan ante dicho

Juzgado, apercibidos de que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente se dará el acto por intentado, imponiéndoles las costas.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Eduardo Andrillón, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1940.—El Secretario, Juan J. de Mingo.—V.º B.º El Juez municipal (ilegible).

3.464-X-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital en el expediente promovido por el Procurador don Manuel Ortega Lopo en nombre de don Angel Portillo González, sobre extravío de los siguientes valores: 20 obligaciones del Tesoro de 1934, serie A, números 77.238 al 57, y 12 obligaciones del Tesoro de 1934, serie B, números 26.958 al 69, de 500 pesetas nominales cada una, se hace saber que por providencia de hoy se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores y se ha acordado su publicación por medio del presente para que el tenedor o tenedores de las expresadas obligaciones comparezcan en el expresado expediente dentro del término de nueve días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta. El Juez, F. de Arín.—El Secretario, P. P. (ilegible).

3.465-X-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital sigue el Banco Hipotecario de España contra don Joaquín Prades Segura y los herederos o causahabientes de don Enrique Carpa Calvo, so-

bre revisión de pagos de un crédito con garantía hipotecaria de una heredad huerta de regadío en Tortosa, partido del Arrabal de la Cruz, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Lozano. Madrid, 15 de junio de 1940.—Por presentado este escrito con el exhorto que se acompaña, que se unan a sus autos, y de conformidad con lo que se solicita se acuerda repetir el emplazamiento al demandado don Joaquín Prades Segura, como heredero de don Enrique Carpa Calvo, señalándole el término de nueve días y tres más por razón de distancia para que comparezca en los autos y conteste a la demanda, a cuyo efecto se le notificará esta providencia sin necesidad de entregarle nuevas copias de la demanda y documento, puesto que ya le fueron entregadas, y asimismo se confiere traslado de la demanda de revisión de pagos formulada por el Banco Hipotecario de España, a los demás herederos o causahabientes desconocidos del demandado don Enrique Carpa Calvo, emplazándoles para que comparezcan en el término de nueve días, mediante cédulas que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Tarragona, y para que lo acordado tenga lugar dirijanse exhortos a los Juzgados de igual clase de Tortosa y Tarragona. Lo manda y firma S. S. Doy fe, Fermín Lozano.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid, a 15 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º El Juez, Fermín Lozano.

5.682-A J

MADRID

Edicto

En los autos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Ambrosio Armas Pérez, sobre re-

visión de pagos, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Vacas.— Juzgado de Primera Instancia número 6. Madrid 11 de junio de 1940. Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y demás documentos que le acompañan, se tiene por parte en el procedimiento que se incoa al Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación al Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los herederos o causahabientes de don Ambrosio Armas Pérez, entre los que se señala a doña Julia García Armas, y a la que se emplazará en legal forma para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, y en cuanto a los restantes herederos de don Ambrosio Armas Pérez, que se ignora quiénes sean, así como sus domicilios, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado; al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y al tercero, desglóse el poder, dejando en su lugar nota bastante.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí, Cándido García.—Rubricados.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia. E. Vacas.
3.469-X-A J

GETAFE

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar de don Mariano Mamerto Hernández Torrejón en primero de noviembre de 1936 en Móstoles, de donde era natural y vecino, en estado de soltero, sin dejar ascendiente ni descendiente; que las

que reclaman su herencia son sus hermanas María de los Santos y Brígida Esperanza Hernández Torrejón.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, a 15 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Angel Serrano.—Ante mí, Lic. Antonio Sanz Drangüet.

3.498-X-A J

IBIAS (ASTURIAS)

Edicto

Hallándose vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario propietario y suplente, se anuncian los mismos para su provisión en concurso libre por término de quince días.

Los aspirantes a los mismos remitirán al señor Juez de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de los demás documentos que la Ley determina.

Ibias, 12 de junio de 1940.—El Juez municipal, R. Campos.

3.499-X-A J

LEON

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según quedó redactado por la de 30 de diciembre último, se hace pública la existencia en este Juzgado de expediente instado por doña Carmen González Martínez, mayor de edad y vecina de Santa Lucía de Gordón, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Angel Fernández Landeira, de cuarenta y un años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Benigno y Josefa y vecino de dicho pueblo donde tuvo su último domicilio, y que desapareció de León sobre el 16 al 18 de octubre de 1936.

León, 10 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

3.495-X-A J 1.ª 21-6-940

CARAVACA

Edicto

Don José Elbal Martínez, Letrado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que a instancia de D. Francisco Martínez Carrasco Rodríguez se sigue expediente en este Juzgado para declarar el fallecimiento de D. Ignacio Rodríguez Moreno, hijo de D. Isaias y D.ª María Josefa, desanarecido de esta ciudad en mayo de 1910, a la edad de veintiocho años, dirigiéndose a América del Sur y que se hayan tenido después noticias de su paradero.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Caravaca, a 15 de junio de 1940. El Juez, José Elbal Martínez.—D. O. de S. S., Eusebio Pinedo.
4.494-X-A J 1.ª 21-6-940

FONSAGRADA

Don José Antonio Blanco Couso, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Fonsagrada.

Hago público: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Moisés Fernández Alvarez, en nombre de don Manuel Díaz López, vecino de Videla de Córneas (Baibeira), se ha solicitado la incoación de expediente para que se declare la ausencia de su hermano José Díaz López, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de la parroquia de Santiago de Córneas, del Ayuntamiento de Baibeira, que se ausentó de su domicilio hace más de diez años, y que se sepa su paradero, y se le nombre representante y administrador del ausente.

Y para inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces y con intervalo de quince días, expido el presente en Fonsagrada, a 5 de junio de 1940.

El Juez, José Antonio Blanco.—El Secretario accidental, M. Gómez.

3.487-X-A J

ORIHUELA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por resolución de 7 del actual, ha admitido la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, formulada por el Procurador don Octavio Bueno Muñoz, en nombre y representación de doña Julia Gómara Alfaro, contra don José Gómara Alfaro, mayor de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián y actualmente en ignorado paradero, sobre liquidación y disolución de la Sociedad Regular Colectiva "Alfaro y Gómara", domiciliada en San Sebastián, ha acordado sea emplazado el demandado por medio del presente edicto, dado su desconocido paradero, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone en forma en los presentes autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Gómara Alfaro, expido la presente, que firmo en Orihuela (Alicante), a 10 de junio de 1940.—El Secretario, José de Molinuevo.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Manuel Germán.
3.486-X-A J

ORIHUELA

Don Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido por estar militarizado su propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita ramo separado sobre oposición a la declaración de concurso voluntario de acreedores de don Pascual del Baño García, a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Botella Brotons, representando al acreedor legítimo don Ricardo Solano Mari, en cuyo incidente ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de

Orihuela, a 15 de mayo de 1940. El señor D. Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos incidentales sobre oposición al concurso voluntario de acreedores de don Pascual del Baño García, promovido dicho incidente de oposición por el acreedor don Ricardo Solano Mari, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Torrevieja, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Botella y defendido por el Letrado don Ambrosio Luciani Riesgo, sobre que se deje sin efecto la declaración hecha por este Juzgado, por la que se declaró a don Pascual del Baño García en concurso voluntario de acreedores; y

Fallo: Que debo dejar y dejo sin efecto la declaración de concurso voluntario de don Pascual del Baño García, decretada en la pieza primera de autos, de donde dimana la presente; firme esta sentencia dese cuenta a los fines del artículo 1.167 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y téngase presente, si lo solicitara la parte, lo dispuesto en el artículo 1.168 de la misma Ley, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Germán. Rubricado."

Y para que dicha sentencia sea insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a instancia del concursado, de conformidad con lo que ordena el artículo 1.168 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado la publicación del presente en dicho periódico oficial.

Dado en Orihuela, a 10 de junio de 1940.—El Juez, Manuel Germán.—El Secretario, José de Molinuevo.

3.485-X-A J

LA BAÑEZA

Edicto

Don Julio Fernández y Fernández, Juez Municipal Letrado de esta ciudad de La Bañeza en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a instancia de

doña Isabel de la Fuente García, labradora, mayor de edad y vecina de Quintanilla de Flórez, casada con Lino Ignacio Esteban Huerga (que por ahora goza de los beneficios de pobreza), representada por el Procurador don Augusto Alonso y Alonso, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración del fallecimiento de don Antonio de la Fuente Fernández, tío de la solicitante, que se ausentó desde hace más de treinta años de su domicilio de Quintanilla de Flórez, en este partido, y sin que desde esa fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Y por medio del presente se da conocimiento de la existencia del expediente a efectos oportunos.

Dado en La Bañeza, a 29 de mayo de 1940.—El Juez, Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

716-A J y 2.ª—21—6—940

PALENCIA

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, ante la Secretaria del referendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Secundino Aguado Villumbrales, natural y vecino de Villamartín de Campos, donde ocurrió el día 8 de febrero de 1939, sin otorgar testamento, a los sesenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, sin dejar descendientes, hijo de don Natalio y doña Joaquina (difuntos).

Reclaman la herencia sus hermanos carnales don Francisco y don Germán Aguado Villumbrales y sobrinos carnales don Félix y don Hilario Soto Aguado, en representación de su madre, doña Luisa Aguado Villumbrales.

Y por proveído de hoy dispuse publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, anunciando la muerte sin otorgar testamento de don Secundino Aguado Villumbrales; los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamar a quienes se crean con igual o superior derecho

a sucederle, a comparecer en este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de treinta días, siguiente al de la última publicación en los referidos periódicos oficiales, debiendo acompañar los correspondientes justificantes y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia, a 9 de abril de 1940.—El Juez, Manuel Pérez. El Secretario, Isidoro Páramo.

3.484-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta ciudad, en providencia de ayer dictada en los autos sobre extravío de valores instados por don Jacinto Bassols Genis, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de la Puerta del Angel, número 24, 3.º 1.ª, por el presente se hace público la denuncia de dicho señor de extravío de los valores que se dirá y se llama al tenedor de los mismos para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a presentarlos, personándose en los referidos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo los títulos de que se trata los siguientes:

Veinte títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1926, serie C, números 13.262 a 65, 13.207, 13.208 a 22, de valor nominal en junto cien mil pesetas.

Dos títulos Deuda Ferroviaria del Estado, Amortizable, al 5 por 100 anual, serie C, números 5.248 y 49, de valor nominal en junto 50.000 pesetas.

Barcelona, 14 de junio de 1940. El Secretario interino. Juan C. Villendas. 3.485-X-A J

MADRID

Edicto

En el expediente que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 6, a instancia de don Porfirio Díaz de Tuesta y Morales, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Amparo Díaz de Tuesta y Mora-

les, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la referida doña Amparo Díaz de Tuesta y Morales, natural de Cienfuegos, en la isla de Cuba, hija de don Galo y de doña María Casimira, de estado soltera, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Francisco Giner, núm. 34, hotel, el día 10 de octubre de 1935, haciéndose saber que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, llamados don Lázaro Francisco, don Diego Ciraco, don Vicente Froila, doña Agapita María Consuelo y don Porfirio Nicomedes Díaz de Tuesta y Morales, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número 6, sito en la calle de General Castaños, número 1.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas. 3.482-X-A J

MADRID

Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado demanda de acto de conciliación por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Benito Baisauli Paredes, y habiendo fallecido éste se cita a sus ignorados herederos, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 15 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a donde deberán concurrir las partes por sí o por persona apoderada y acompañados de sus respectivos hombres buenos.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Benito Bausauli Paredes libro el presente en Madrid, a 10 de junio de 1940.—El Juez, Ramón de Rato.—El Secretario, Ricardo López Barroso. 3.491-X-A J

MADRID

Don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal número 9 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado demanda de acto de conciliación por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, con don Julio Peñas Fiol, y habiendo fallecido éste se cita a sus ignorados herederos, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 15 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a donde deberán concurrir las partes por sí o por persona apoderada y acompañados de sus respectivos hombres buenos.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Julio Peñas Fiol libro el presente en Madrid, a 10 de junio de 1940.—El Juez, Ramón de Rato. El Secretario, Ricardo López.

3.490-X-A J

OLVERA

Edicto

En expediente promovido ante este Juzgado por Francisco Mula Rodríguez sobre declaración del fallecimiento de su padre, Francisco Mula Blanco, ausentado de Algodonales (Cádiz), pueblo de su vecindad, hace más de treinta años, ignorándose su paradero ni su existencia, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado, se anuncia por primera vez y por medio del presente, que se publicará dos veces, con intervalo de quince días, la incoación y tramitación de dicho expediente, a los fines y efectos del artículo 2.º de la Ley de 30 de diciembre de 1939, que sustituye el título XII, parte primera del libro III de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para la debida publicidad expido el presente en Olvera, a 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Soto.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, P. Palma.

3.157-X-A J y 2.ª 21-6-940

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 107 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Huelaga, Julián Rodríguez García, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 27 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria en el expediente número 10 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Montehermoso, Antonio Arturo Gil Varillas, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 18 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculcado Raimundo Nogales Izquierdo, vecino que era de Zalamea de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al inculcado José Barquero Díaz, vecino que fué de Quintana de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

R P—14.989, 14.997-98 y 99

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 224, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.086 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 10 de mayo de 1937.—
El Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos declaro a Bernardino Celeya Gurruchaga y a Guillermo Eizaguirre Aramendi responsables de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas a cada uno de ellos.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 408, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.069 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 12 de abril de 1938.—
El Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Julián Lazoano Urcelay responsable

de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 216, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.090 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 20 de abril de 1938.—
El Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Domingo Sánchez Lerín responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 377, instruido por la Comisión Provincial de Incautación

de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.109 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 20 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Carmelo Loinaz Galarraga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en setenta y cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 551, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.106 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 20 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Manuel Olaveaga Basurco responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma

prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 383, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.117 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 21 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Antonio Idiazábal Aizpurua responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 385, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.108 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 21 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José

Antonio Altuna Gárate responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 381, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.122 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 21 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Inocencio Larrañaga Usabiaga responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."